

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.**

En la ciudad de Guayaquil, a veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce, siendo las doce horas diecisiete minutos con la concurrencia de la Abogada Doménica Tabacchi Rendón, Alcaldesa de Guayaquil, encargada, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, encargado, el Ab. Ramiro Domínguez Narváez, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA** quien expresa buenas tardes a todos los presentes, agradecemos que nos acompañen en esta sesión ordinaria, pública, como todos los jueves; y dispone "Señor Secretario, proceda a constatar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Sí señora Alcaldesa, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 20 de noviembre del año 2014: Sra. Lídice Aldas Giler, presente; Srta. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Sr. Luis Murillo Carranza, presente; Sr. Washington Naranjo Carrera, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josué Sánchez Camposano, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión once (11) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Se instala la sesión por existir el cuórum de ley. Hay una reforma del orden del día para incluir como punto 2.1 las solicitudes de licencia por el día de hoy presentadas por los Concejales Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero y MSC. Susana González Rosado".- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ:** "Moción la reforma al orden del día para incluir como punto 2.1, las solicitudes de licencia por el día de hoy presentadas por los Concejales Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero y MSC. Susana González Rosado".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Moción del Concejal Josué Sánchez, apoyada por las Concejales Luzmila Nicolalde y Consuelo Flores. Tome votación señor Secretario, sobre esta reforma del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Señora Alcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Josué Sánchez, debidamente respaldada por las Concejales Luzmila Nicolalde y Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe la reforma del orden del día, incluyendo como punto: 2.1.- Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia presentadas por el día jueves 20 de noviembre de 2014 por los Concejales: Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero y MSC. Susana González Rosado, han votado a favor los once (11) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE REFORMAR EL ORDEN DEL DÍA PARA INCLUIR COMO PUNTO 2.1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PRESENTADAS POR EL DÍA JUEVES 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR LOS CONCEJALES: DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO; Y**

MSC. SUSANA GONZÁLEZ ROSADO”.- LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: “Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto número uno del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y ratificación de la licencia sin sueldo presentada por el señor Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, al tenor de lo dispuesto en el Art. 57 letra s), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por el lapso que va del 17 al 25 de noviembre de 2014, inclusive; así como, el encargo de funciones a la señora Vicealcaldesa de la Corporación, Ab. Doménica Tabacchi Rendón”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “En consideración de ustedes este primer punto del orden del día”.- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** “Para elevar a moción el primer punto del orden del día”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Moción de Luzmila Nicolalde, respaldada por los Concejales Lídice Aldas, Consuelo Flores, Carlos Luis Morales, Josué Sánchez y otros. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la votación”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “Señora Alcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde, debidamente respaldada por los Concejales Lídice Aldas, Consuelo Flores, Carlos Luis Morales, Josué Sánchez y otros, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE RATIFICAR LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN SUELDO PRESENTADA POR EL AB. JAIME NEBOT SAADI, ALCALDE DE GUAYAQUIL, MEDIANTE OFICIO AG-2014-34825, POR EL LAPSO QUE VA DEL 17 AL 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, INCLUSIVE, CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 57 LETRA S), DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ASÍ MISMO, RESUELVE RATIFICAR EL ENCARGO DE LA FUNCIÓN DE ALCALDESA DE GUAYAQUIL, A LA SEÑORA ABOGADA DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN, VICEALCALDESA DE LA CORPORACIÓN, DURANTE LA AUSENCIA DEL TITULAR**”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto número dos y dos uno del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “PUNTO DOS Y DOS UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia presentadas por el día jueves 20 de noviembre de 2014 por los señores Concejales: Srta. María del Carmen Alman; y Sr. Jorge Pinto Yunes. **2.1.-** Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia presentadas por el día jueves 20 de noviembre de 2014 por los Concejales: Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero; y MSC. Susana González Rosado”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “En consideración de ustedes este punto. Concejala Consuelo Flores”.- **LA CONCEJALA FLORES:** “Señora Alcaldesa, elevo a moción el punto dos y dos uno del orden del día”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Moción de Consuelo Flores, respaldada por los Concejales Carlos Luis Morales, Narcisa Murillo y Luzmila Nicolalde. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la votación. Perdón y también el apoyo de Zaida Loayza”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “Señora Alcaldesa, procedemos a tomar

votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente respaldada por los Concejales Carlos Luis Morales, Narcisa Murillo, Luzmila Nicolalde y Zaida Loayza, en el sentido de que se apruebe el punto dos y dos uno del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PRESENTADAS POR EL DÍA JUEVES 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR LOS SEÑORES CONCEJALES: SR.TA. MARÍA DEL CARMEN ALMAN; SR. JORGE PINTO YUNES; DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO; Y MSC. SUSANA GONZÁLEZ ROSADO**". Una vez aprobadas las licencias, con su venia señora Alcaldesa, se incorporan a la sesión los Suplentes Cristian Salinas Pazmiño por la Srta. María del Carmen Alman; Raúl Gaibort Gallegos por la MSC. Susana González y Lcda. Narcisa Murillo Agosto por el Sr. Jorge Pinto, lo que para efecto de votación se encuentran catorce (14) Concejales presentes".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Correcto. Continúe señor Secretario, con el punto tres del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 13 de noviembre de 2014".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "En consideración de ustedes el tercer punto. Concejala Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Señora Alcaldesa, elevo a moción el punto tres del orden del día".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Moción de Luzmila Nicolalde, apoyada por los concejales Manuel Samaniego y Luis Murillo. Recuerdo a los concejales o concejalas que no hayan asistido a la sesión cuya acta se está conociendo, deberán abstenerse de votar. Proceda señor Secretario con la votación y proclame el resultado de la misma".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Señora Alcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, abstención; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, abstención; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, abstención; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, abstención; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la concejala Luzmila Nicolalde, debidamente respaldada por los concejales Manuel Samaniego y Luis Murillo, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor diez (10) Concejales y cuatro (4) abstenciones de los Concejales Raúl Gaibort, Narcisa Murillo, Washington Naranjo y Cristian Salinas. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014**".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto número cuatro del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES**

DEL CANTÓN GUAYAQUIL”, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “En consideración de ustedes este punto. Concejales Josué Sánchez, Leopoldo Baquerizo y Gustavo Navarro tienen la palabra”.- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ:** “Señora Alcaldesa, elevo a moción el punto cuatro del orden del día”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Moción de Josué Sánchez, apoyada por el concejal Leopoldo Baquerizo. Tiene la palabra el Concejal Gustavo Navarro”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Queríamos puntualizar señores Concejales, señora Alcaldesa, encargada, lo que se trató en el primer y voy a leer textualmente las indicaciones por las cuales no abstenemos en este punto, el señor Alcalde se pronunció al respecto del cambio de uso de suelo cuando nos mencionó, punto número uno, voy a leer textualmente lo que dice en la sesión pasada “Punto número uno: en cuanto a las trampas de grasas evidentemente, todo local que por ordenanza tenga que tenerlas tiene que tenerlas y esto tiene que ser verificado. En cuanto al segundo punto, yo tuve la misma inquietud del Concejal Navarro y he pedido, se trata del primer debate de esta ordenanza, de manera que es pertinente la inquietud, la sugerencia. Tenemos tiempo para informarnos más detalladamente y resolver. Yo pedí al señor Secretario del Municipio, que ahora está en funciones el Prosecretario por unos días, que se dirigiese a la DUAR para que nos informe detalles del tema de parqueo. De manera que esperamos que llegue ese informe, le ruego ponerlo en conocimiento de los concejales y entonces tendremos en el segundo debate una información clara respecto de este tema. Había una moción presentada y un apoyo. La intervención aclaratoria del Concejal Navarro. Tome votación...” Entonces, en vista de que no llegó este informe nosotros nos abstenemos en este punto”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Antes de darle la palabra al Director de DUAR, el Arq. José Núñez, que nos acompaña en esta sesión, yo quería darles unas indicaciones sobre ese tema justamente. Nosotros estamos procediendo a cambiar el Uso de Suelo de ese sector de Miraflores como se ha hecho igual en otras avenidas aledañas al sector como por ejemplo La Circunvalación Norte, la Jorge Pérez Concha como también se la conoce, donde se ha hecho el cambio de uso de suelo de comercio de bajo impacto, lo que llamamos comercio light, de igual manera la Ordenanza contempla que los espacios parqueos sean los necesarios para estas actividades y de igual manera estas zonas de la ciudad de Guayaquil, estos sectores de la ciudad de Guayaquil donde se cambia el uso de suelo de residencial a comercio de bajo impacto se benefician, se benefician porque por ejemplo hay más seguridad, hay guardias privados, los propios locales comerciales así lo tienen que realizar entre otras mejoras de índole económico que se lleven a cabo en ese sector. El arquitecto nos puede dar sobre todo más precisiones del tema”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Abogada nosotros votamos a favor en el primer debate y simplemente quedamos en espera de este informe porque todas las zonas comerciales tienen un tratamiento diferente; específicamente a esta área central de Miraflores era sobre la cual queríamos conversar hoy. Quería comentarles a los señores Concejales, existe una clínica en este sector, efectivamente, entonces la inquietud al hablar de bajo impacto es que un restaurant es de bajo impacto, entonces si usted pone un fogón”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Sobre todo por los horarios”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Exacto. A una cuadra de un hospital donde una persona tiene una afección respiratoria puede ser afectada. Entonces ese informe referente a lo que se va a otorgar permisos en ese sector es lo que a la comunidad le preocupó y obviamente nosotros como Concejales estamos pidiendo eso. Nos abstenemos porque no llegó el informe sobre este tratamiento”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “El Arq. José Núñez, nos puede informar sobre los cambios que se van a dar sobre ese sector, en lo referente al punto cuatro del orden del día”.- **EL ARQ. NÚÑEZ,**

DIRECTOR DE DUAR: “Con su venia señora Alcaldesa, señores Concejales, para aclarar dos puntos que son importantes cuando se trata de reformas a una Ordenanza existente. La Reforma en este caso, de este tramo de Miraflores que va desde la Carlos Julio Arosemena hasta la unión con la Pérez Concha, lo único que conlleva es la de equiparar los mismos usos que tiene las Pérez Concha pero que es la Circunvalación Sur, que definitivamente como lo indica la Alcaldesa, los usos que van allí no son como los de la principal de Urdesa, ni tampoco como los de la principal que se conoce en Miraflores donde hay un alto índice de actividades, muy fuertes, comerciales como cangrejales, restaurantes, etc.”- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Sin alusiones por si acaso concejal Sánchez”.- **EL ARQ. NÚÑEZ, DIRECTOR DE DUAR:** “Si ustedes revisan de memoria ... Pero tiene uso que está aquí permitido acá no ... La Pata Gorda no puede estar acá ... Es efectiva la inquietud pero tómese en consideración la información que enviamos con el proyecto al Concejo para que la revisen todos los Concejales, si está esa información de saber qué cosas son las que se permiten aquí y que cosas son las que no pueden estar aquí”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “No hay”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Está en la documentación”.- **EL ARQ. NÚÑEZ, DIRECTOR DE DUAR:** “La información de usos está, porque es lo básico, lo fundamental”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “La información de usos sí”.- **EL ARQ. NÚÑEZ, DIRECTOR DE DUAR:** “Correcto. El tema de parqueos que fue pedido, efectivamente aquello no está de manera explícita”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Porque lo contempla la ordenanza de edificaciones en ámbito general”.- **EL ARQ. NÚÑEZ, DIRECTOR DE DUAR:** “Por una razón. Como esto se trata de una reforma y no de una ordenanza nueva, todo lo que se reforma se incluye diciendo qué es lo que es, pero lo que no se reforma no tiene para que incluirse porque quiere decir que no se lo toca, la ordenanza queda como está. Les explico si cambian solamente los usos de suelo y no se dice cuáles son los requerimientos normativos para poner por ejemplo si fuera el caso un restaurante que en este caso, les repito, no es, solo es como ejemplo; tendría que cumplir con los requerimientos de parqueo que ya está en la ordenanza general, es decir, no se la toca, todos los usos que van a ser permitidos aquí que se equiparan con la Pérez Concha sur, tienen que cumplir con los requerimientos de parqueos, eso no se ha tocado, no se lo cambia para nada, no toca la ordenanza aquello, solamente los usos del suelo. No sé si alguna aclaración mayor”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Muchas gracias arquitecto. Con esa aclaración y confirmando lo que había mencionado con anterioridad, procedemos con la votación señor Secretario del cuarto punto del orden del día. Registre las abstenciones interpuestas”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “Señora Alcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, abstención; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, abstención; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, abstención; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, abstención; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el concejal Josue Sánchez, debidamente respaldada por el concejal Leopoldo Baquerizo y otros, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor nueve (9) Concejales y cinco (5) abstenciones de los Concejales Lídice Aldas, Zaida Loayza, Carlos Luis Morales, Ing. Gustavo Navarro y Cristian Salinas. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA “REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y**

CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL”, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)”.- LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: “Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto número cinco del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de **“REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL”,** que regula los usos de suelo del área entorno a la Regeneración Urbana del Balneario Laguna Artificial del Sur Parque Acuático COVIEM, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “En consideración de ustedes el quinto punto del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde”.- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** “Señora Alcaldesa, elevo a moción”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Moción de la Concejala Nicolalde, apoyada por los concejales Consuelo Flores, Narcisa Murillo, Raúl Gaibort, Luis Murillo y otros. Antes de la votación tiene la palabra la Concejala Lídice Aldas”.- **LA CONCEJALA ALDAS:** “Efectivamente hemos ido visitar el sector, no hemos podido tener una conversación más directa, estamos todavía en primer debate, nosotros vamos como bloque a abstenernos en este punto hasta poder hablar con la ciudadanía involucrada, cercana y a partir de esto en el segundo debate emitiremos ya un juicio directo, con ese apoyo ciudadano que podría ser a favor, esperemos que así sea y sino expondremos el porqué lo estamos proponiendo de una manera diferente”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Les recuerdo que el quinto punto del orden del día que estamos tratando justamente es el cambio que habría, la restricción que habría del uso de suelo en el sector donde está construida una de las grandes obras de distracción gratuita popular en el sur de la ciudad de Guayaquil, el balneario artificial de COVIEM”.- **LA CONCEJALA ALDAS:** “No estamos hablando en contra de la obra señora Alcaldesa encargada, sino de que si afecta o no afecta la reforma; eso lo vamos a revisar más ampliamente porque no hemos podido hacerlo, dependiendo de eso votaríamos en segundo debate definitivamente, ahora nos vamos a abstener por la información que le estoy dando en este momento”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Registre las abstenciones señor Secretario y proceda con la votación”.-**EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “Señora Alcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, abstención; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, abstención; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, abstención; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, abstención; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la concejala Luzmila Nicolalde, debidamente respaldada por los concejales Consuelo Flores, Narcisa Murillo, Raúl Gaibort, Luis Murillo y otros, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, han votado a favor nueve (9) Concejales y cinco (5) abstenciones de los Concejales Lídice Aldas, Zaida Loayza, Carlos Luis Morales, Ing. Gustavo Navarro y Cristian Salinas. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE “REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL”, QUE REGULA LOS USOS DE SUELO DEL ÁREA**

ENTORNO A LA REGENERACIÓN URBANA DEL BALNEARIO LAGUNA ARTIFICIAL DEL SUR PARQUE ACUÁTICO COVIEM, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).-

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: “Estamos pronto a iniciar una réplica del parque COVIEM en el norte. Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto número seis del orden del día con sus cinco numerales”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **6.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**, que tiene por objeto establecer la adquisición, instalación, mantenimiento, manejo y entrega de la información de tres pluviómetros automáticos que estarán operativos en distintos puntos de la ciudad de Guayaquil, número que podrá ser incrementado posteriormente si existiesen los recursos necesarios para de esa forma tener mayor cobertura especial para el monitoreo de precipitaciones y Clima Urbano de la ciudad de Guayaquil. **6.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y CONSULBISOL S.A.**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$20,000.00 para ayudar a cubrir parte de los costos de la producción y realización en esta ciudad del Concurso de Belleza “MISS WORLD ECUADOR 2014”, el día sábado 4 de octubre del presente año; aporte que se da como una forma de apoyar programas que no sólo promueven cultural, turística e internacionalmente a Guayaquil, sino que también fomentan la realización de acciones de voluntariado en favor de la comunidad. **6.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y PRODUOMERTA STORE CIA. LTDA. (OMERTA PRODUCCIONES)**, que tiene por objeto formalizar la entrega del aporte económico de US\$ 20,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos generados por la realización de la Segunda Edición del “**FESTIVAL LOS CORTOS DE URDESA**” llevado a cabo el 4 de octubre de 2014; aporte económico que se da como una forma de apoyar la realización de programas dirigidos a promover y fomentar el desarrollo de creaciones artísticas en el cantón. **6.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEON**, que tiene por objeto formalizar la entrega del aporte económico de US\$ 25,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generan en la realización del programa cultural denominado “**FESTIVAL DEL RIO**”; aporte económico que se da como una forma de apoyar el fomento de programas de desarrollo artístico y recreativo dirigidos a la comunidad del Cantón; y **6.5. ADENDUM AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 9 DE ABRIL DEL 2014 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG-EP**, que tiene por objeto precisar que la cantidad de US\$4'800,000.00 referida en el Convenio suscrito el 30 de agosto de 2013, será deducida en la asignación presupuestaria del año 2015 que será transferida a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, “EMAPAG-EP” para el próximo ejercicio económico”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Gracias señor Secretario. En consideración de ustedes el punto seis del

orden del día con sus cinco numerales. Concejala Flores”.- **LA CONCEJALA FLORES:** “Señora Alcaldesa, elevo a moción el punto seis con sus cinco numerales, sabiendo de que cuando se hacen los convenios que los realizan con auspicio de la Municipalidad de Guayaquil, automáticamente son bien controlados en sus diferentes proyectos”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Moción de Consuelo Flores. El concejal Navarro tiene la palabra”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Apoyo la moción”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Apoyo de los concejales Gustavo Navarro, Narcisa Murillo, Luzmila Nicolalde y Manuel Samaniego”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Puntualizar solamente una cosa en la parte del seis punto uno del Convenio Interinstitucional entre el Instituto de Meteorología e Hidrología, hemos creado una dirección y hemos apoyado por unanimidad la semana pasada sino me equivoco con cuatro áreas diferentes de trabajo, la Dirección de Ambiente del Municipio de Guayaquil, entendemos que unas de sus funciones será el monitoreo de aire, control de contaminación acústica y una serie de vectores para dar las licencias ambientales pertinentes. Ahora nuestra consulta es ¿Qué tipo de articulación tiene esta Dirección de Ambiente con los pluviómetros? Estamos donando equipos que a lo mejor el Municipio también los va a utilizar o los necesitaría ya, pensar qué planificación, solamente es, entendemos que se necesitan los tres pluviómetros a lo mejor se necesitan cinco o seis, pero la pregunta es ¿Dentro de la Dirección Ambiental que ya nosotros tenemos gente trabajando y preparando en cuatro áreas distintas, la planificación de ese control operativo y si el Municipio va a tener injerencia también sobre el control técnico de estos equipos por los cuales estamos colaborando?”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “El Subprocurador nos podría ampliar esa información. Manuel Samaniego tiene la palabra”.- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** “Sí compañeros Concejales, yo creo que es válida la consulta de Gustavo Navarro, pero en todo caso como la está realizando en este momento, deberíamos tomar nota y a través de Secretaría que se le haga la consulta al Director pertinente y se le haga llegar la respuesta. Sí, estoy de acuerdo. Pienso que de repente el Abogado Veintimilla tiene alguna información adicional que pueda nutrirnos”.- **EL AB. VENTIMILLA, SUBPROCURADOR SINDICO MUNICIPAL:** “Sin perjuicio de lo que señala el Concejal. La Dirección que va a coordinar también eso es la Dirección de Riesgo porque es un trabajo conjunto entre Medio Ambiente, Dirección de Riesgo y el INAMHI, ya las áreas están destinadas, los pluviómetros a la fecha ya están funcionando porque fueron adquiridos por una cooperación internacional y la idea es que la información sea compartida tanto por gente del Gobierno Central como por la Municipalidad a efectos de triangular la información y poderla facilitar a todas las entidades, o sea, control ya existe y va a haber la coordinación del caso”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Sí, es interesante por eso estamos a favor en los todos los puntos”.- **EL AB. VENTIMILLA, SUBPROCURADOR SINDICO MUNICIPAL:** “La Dirección de Riesgo tiene toda la información que usted necesita”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Lo que sí quisiéramos entender es ¿Cuántos equipos necesita la ciudad de Guayaquil? ¿Cuál es el plan operativo que necesita articularse?”.- **EL AB. VENTIMILLA, SUBPROCURADOR SINDICO MUNICIPAL:** “La comisión técnica dice que van a arrancar con tres y van a ser incrementados en la medida que esa información amerite o no ser incrementada, requerido del INAMHI eso inicialmente”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Aquí habla de otras cosa, discúlpeme la corrección. Aquí dice “posteriormente si existiesen los recursos necesarios”, entonces no es el tema si es necesario, están diciendo que se necesitan más equipos, entonces esa es nuestra pregunta”.- **EL AB. VENTIMILLA, SUBPROCURADOR SINDICO MUNICIPAL:** “Eso se determinó con el INAMHI que se incrementarán cuando ellos o nosotros determinemos los recursos y se haga la adquisición pertinente”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Señor Secretario, sírvase tomar nota y

trasladar a las Direcciones de Riesgo y Medio Ambiente la solicitud del Concejal y también para nosotros informarnos del tema. Proceda señor Secretario con la votación y proclame el resultado de la misma".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Señora Alcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la concejala Consuelo Flores, debidamente respaldada por los concejales Gustavo Navarro, Narcisa Murillo, Luzmila Nicolalde y Manuel Samaniego, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día con sus cinco numerales, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:**

6.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), que tiene por objeto establecer la adquisición, instalación, mantenimiento, manejo y entrega de la información de tres pluviómetros automáticos que estarán operativos en distintos puntos de la ciudad de Guayaquil, número que podrá ser incrementado posteriormente si existiesen los recursos necesarios para de esa forma tener mayor cobertura especial para el monitoreo de precipitaciones y Clima Urbano de la ciudad de Guayaquil.

6.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y CONSULBISOL S.A., que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$20,000.00 para ayudar a cubrir parte de los costos de la producción y realización en esta ciudad del Concurso de Belleza "MISS WORLD ECUADOR 2014", el día sábado 4 de octubre del presente año; aporte que se da como una forma de apoyar programas que no sólo promueven cultural, turística e internacionalmente a Guayaquil, sino que también fomentan la realización de acciones de voluntariado en favor de la comunidad.

6.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y PRODUOMERTA STORE CIA. LTDA. (OMERTA PRODUCCIONES), que tiene por objeto formalizar la entrega del aporte económico de US\$ 20,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos generados por la realización de la Segunda Edición del "FESTIVAL LOS CORTOS DE URDESA" llevado a cabo el 4 de octubre de 2014; aporte económico que se da como una forma de apoyar la realización de programas dirigidos a promover y fomentar el desarrollo de creaciones artísticas en el cantón.

6.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEON, que tiene por objeto formalizar la entrega del aporte económico de US\$ 25,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generan en la realización del programa cultural denominado "FESTIVAL DEL RIO"; aporte económico que se da como una forma de apoyar el fomento de programas de desarrollo artístico y recreativo dirigidos a la comunidad del Cantón; y

6.5. ADENDUM AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 9 DE ABRIL DEL 2014 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL EP, EMAPAG-EP, que tiene por objeto precisar que la cantidad de US\$4'800,000.00 referida en el Convenio suscrito el 30 de agosto de 2013, será deducida en la asignación presupuestaria del año 2015 que será transferida a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, "EMAPAG-EP" para el próximo ejercicio económico.-

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto número siete del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe **COM.URB-2014-010** de la **Comisión Legislativa de Urbanismo**, por el cual se recomienda al Cuerpo Edificio, aprobar el **Cambio de Categoría de Bien Municipal de dominio público a Bien Municipal de dominio privado**, del área correspondiente a las peatonales ubicadas entre las 8 viviendas adquiridas por EXOFOODS, identificadas con códigos catastrales Nos. 85-0025-007-4, 85-0025-007-5, 85-0025-007-6, 85-0025-007-7, 85-0025-007-11, 85-0025-007-12, 85-0025-007-13 y 85-0025-007-14, solicitado por la señora Seidy Mackliff Peña, Gerente General de la Cía. EXOTIC FOODS S.A., EXOFOODS".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Luis Murillo".- **EL CONCEJAL MURILLO:** "Señora Alcaldesa, elevo a moción el punto siete del orden del día".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Moción de Luis Murillo, debidamente respaldada por los concejales Gustavo Navarro, Narcisa Murillo, Lídice Aldas y otros. La concejal Zaida Loayza tiene el uso de la palabra".- **LA CONCEJALA LOAYZA:** "Buenas tardes, sí es para apoyar la moción del concejal Murillo, pero queremos hacer una aclaración, que sobre este motivo hemos acudido a revisar la viviendas que están alrededor de la fábrica Fadesa, hemos comprobado también que no va a afectar en la venta de estas peatonales pero queremos estar seguros que la DUAR controle que no afecte al resto de las seis viviendas que quedan para la Av. Domingo Comín. Eso es todo, es una pequeña recomendación que hace el bloque de país".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Con esa recomendación que la podemos tomar en cuenta desde ya. Hay apoyo de los concejales Laoyza, Gaibort, Baquerizo, Samaniego.

Proceda señor Secretario con la votación y proclame el resultado de la misma".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Señora Alcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el concejal Luis Murillo, debidamente respaldada por los concejales Zaida Loayza, Gustavo Navarro, Narcisa Murillo, Lídice Aldas y otros, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, ACOGIÓ EL INFORME COM.URB-2014-010 DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE URBANISMO, Y POR ENDE, RESUELVE: APROBAR EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PRIVADO, DEL ÁREA CORRESPONDIENTE A LAS**

PEATONALES (238,20M2) UBICADAS ENTRE LA 8 VIVIENDAS ADQUIRIDAS POR EXOFOODS, IDENTIFICADAS CON CÓDIGOS CATASTRALES Nos. 85-0025-007-4, 85-0025-007-5, 85-0025-007-6, 85-0025-007-7, 85-0025-007-11, 85-0025-007-12, 85-0025-007-13 Y 85-0025-007-14, SOLICITADO POR LA SEÑORA SEIDY MACKLIFF PEÑA, GERENTE GENERAL DE LA CÍA. EXOTIC FOODS S.A., EXOFOODS. CABE INDICAR, QUE LA ACTIVIDAD QUE SE PLANEA DESARROLLAR EN EL ÁREA A AMPLIARSE NO DEBE AFECTAR A LOS HABITANTES DE LAS 6 VIVIENDAS RESTANTES DEL CONJUNTO DE VIVIENDAS "VILLAS CAPIS", SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER VERIFICADA POR LAS DIRECCIONES DE URBANISMO, AVALÚOS Y REGISTRO, Y MEDIO AMBIENTE, AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL RESPECTIVO PROYECTO DE AMPLIACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA EN MENCIÓN. LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA TENIDO COMO FUNDAMENTO EL INFORME DE LA COMISIÓN DE URBANISMO CONTENIDO EN EL OFICIO No. COM.URB-2014-010 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2014 Y LOS INFORMES: TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL, CONSTANTE EN EL OFICIO DOIT-2014-0183 DEL 21 DE MARZO DEL 2014; ASÍ COMO, EL INFORME CONJUNTO TÉCNICO-LEGAL, DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y REGISTRO, Y ASESORÍA JURÍDICA, CONTENIDO EN EL OFICIO DAJ-IJ-2014-11961 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2014, DEBIENDO NOTIFICARSE EN ESTE SENTIDO A LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN Y A LA PARTE INTERESADA".- LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto número ocho del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto, contenido en el oficio **CLP-PyP-2014-005** de fecha 13 de noviembre de 2014 respecto del trámite de Cancelación de Hipoteca a favor de: **NARCISA AMÉRICA REGATO CHIRIBOGA; ROSA CALDERÓN MARTÍNEZ DE CABRERA; COMPAÑÍA INVERSIONES SANTA MARTHA S.A. (INSMARSA);** Cónyuges **EVERALDO GILBER PÁRRAGA BURGOS y MARIANELA RICCIO FUENTES;** y Cónyuges **VÍCTOR DIONICIO DUARTE OTOYA Y LETICIA ELIZABETH CEPEDA ROMERO".- LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Señora Alcaldesa, elevo a moción el punto ocho del orden del día".- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** "Moción de Leopoldo Baquerizo, debidamente respaldada por los concejales Luzmila Nicolalde, Consuelo Flores, Carlos Luis Morales y Narcisa Murillo. Proceda señor Secretario con la votación y proclame el resultado de la misma".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Señora Alcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el concejal Leopoldo Baquerizo, debidamente respaldada por los concejales Luzmila Nicolalde, Consuelo Flores, Carlos Luis Morales y Narcisa Murillo, en el sentido de que se apruebe el punto ocho del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR****

UNANIMIDAD, RESUELVE ACOGER EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-PYP-2014-005 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y POR ENDE, APRUEBA LOS TRÁMITES DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DE: NARCISA AMÉRICA REGATO CHIRIBOGA; ROSA CALDERÓN MARTÍNEZ DE CABRERA; COMPAÑÍA INVERSIONES SANTA MARTHA S.A. (INSMARSA); CÓNYUGES EVERALDO GILBER PÁRRAGA BURGOS Y MARIANELA RICCIO FUENTES; Y CÓNYUGES VÍCTOR DIONICIO DUARTE OTOYA Y LETICIA ELIZABETH CEPEDA ROMERO.- LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto número nueve del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe de la Comisión de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2014-012** de fecha 18 de noviembre de 2014 respecto a la aprobación de 45 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS** 1.- **SMG-2014-10526.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0143-006-03**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en el Octavo Callejón 27A NO entre Av. 37A NO y Av. 37 NO, en un área de **102,10m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **LEONIDAS EPIFANIO PORRAS MORA**.- 2.-**SMG-2014-10527.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 09-0086-003**, parroquia urbana Sucre, ubicado en la Av. Pasaje 08 SO (Pasaje) entre calle 16 SO (Cuenca) y Av. 17 SO (Brasil), en un área de **182,09m²**, considerándose el avalúo de **USD\$96,00 (noventa y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **CARLOS ENRIQUE CABRERA SELAO y CELIA ROSANA PEREIRA VALAREZO**.- 3.-**SMG-2014-10520.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 12-0058-001**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la Av. 12SO y calle 9 SO (calles Víctor Hugo Briones y Alcedo), en un área de **403,26m²**, considerándose el avalúo de **USD\$66,00 (sesenta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **EDUARDO GILBERTO BAUER FLOR**.- 4.-**SMG-2014-10519.-COMPRAVENTA DE 277,00m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 61-0086-001-01**, parroquia Tarqui, ubicado en la Av. 51 SO, considerándose el avalúo de **USD\$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MACON S.A. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL** 5.-**SMG-2014-10493.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar y Peluquería)**, del solar signado con código catastral **No. 97-1186-017-2**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Horizontes del Guerrero 2, en un área de **38,35m²**, a favor del señor **LAURIANO AGUSTÍN INDIO RIVERA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8950 del 19 de mayo del 2014.- 6.-**SMG-2014-10494.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0117-018**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública y Peatonal, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 6, en un área de **263,88m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-03413 del 24 de febrero del 2014.- 7.- **SMG-2014-10495.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1128-015**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y

Pública, Pre-Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 10, en un área de **235,11m²**, a favor de los señores **JUSTO DAQUILEMA TENE Y ELENA SOLEDAD GADVAY TENE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-13249 del 21 de julio del 2014.- **8.-SMG-2014-10496.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Colas y Agua)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0037-073**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Los Vergeles, Lámina 8, en un área de **75,35m²**, a favor del señor **JOFFRE HAMILTON VARGAS HUAMÁN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11612 del 23 de junio del 2014.-**9.- SMG-2014-10497.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1560-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles 22 NO y Pública, Pre-Cooperativa El Fortín, Bloque 11, en un área de **111,02 m²**, a favor de los cónyuges **FRANCISCO ALEJANDRO BORJA NICOLTA y MARÍA TERESA MORETA YANEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6832 del 15 de abril del 2014.- **10.-SMG-2014-10498.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Oficinas)**, del solar signado con código catastral **No. 91-1539-010**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 1°PT 1 SO entre 1°Callejón 53 SO y calle Pública, Cooperativa Nueva Guayaquil, en un área de **102,74 m²**, a favor del señor **JORGE GUSTAVO GUZMÁN MANCILLA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11673 del 23 de junio del 2014.-**11.-SMG-2014-10499.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ferretería)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1438-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa El Fortín, Bloque 5, en un área de **113,18m²**, a favor del señor **NICOLÁS AQUILINO CASTRO GUARANDA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10257 del 03 de junio del 2014.-**12.- SMG-2014-10518.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor)**, del solar signado con código catastral **No. 58-4864-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 1, en un área de **108,51m²**, a favor del señor **SEGUNDO LAUTARO SORIA YUPANQUI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10469 del 5 de junio del 2014.-**13.-SMG-2014-10508.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 42-0900-001**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 35 SO y calle 42A SO, en un área de **208,00 m²**, a favor de los cónyuges **ROSA LASTENIA DELGADO ORTEGA Y SEGUNDO NÉSTOR ARÍZAGA TAPIA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6295 del 08 de abril del 2014.- **14.-SMG-2014-10507.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 57-1151-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles 25 NO y calle Pública, Pre-Cooperativa Bastión Popular 9, en un área de **89,88m²**, a favor del señor **YAENER WILSON PACHECO SALAZAR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-12064 del 27 de junio del 2014.- **15.-SMG-2014-10506.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Panadería y Bazar)**, del solar signado con código catastral **No. 200-0002-008(2)**, parroquia rural Posorja, ubicado en las calles Juan del Valle y Juan Colán, Lámina # 8, en un área de **102,09m²**, a favor de la señora **SILVIA JACQUELINE CHANGO NIETO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6275 del 08 de abril del 2014.- **16.-SMG-2014-10517.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3520-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Cordillera del Cóndor 3, en un área de **373,23 m²**, a favor de los señores **MANUEL MESÍAS ORELLANA CARPIO y**

NANCY ESMERALDA VÁZQUEZ VÁSQUEZ. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-12370 del 02 de julio del 2014.- **17.-SMG-2014-10516.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0015-023(1)**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Peatonal, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 10, en un área de **91,04m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS "EL LLAMADO DIVINO"**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-12887.- **18.-SMG-2014-10515.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 97-0695-003**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle Pública y Av. Casuarina, Cooperativa Nueva Prosperina 1, en un área de **130,42m²**, a favor de la señora **MARIANITA MAGDALENA TAMAYO CUMBICUS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8724 del 15 de mayo del 2014.- **19.-SMG-2014-10514.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Panadería)**, del solar signado con código catastral **No. 42-0727-039**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 39 SO entre Avs. 24 SO y 25 SO, en un área de **171,22m²**, a favor de los **HNOS. HÉCTOR ISRAEL, FRANKLIN BYRON Y JENIFFER SHIRLEY CARPIO RODRÍGUEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-05167 del 24 de marzo del 2014.- **20.-SMG-2014-10510.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Local de Venta de Materiales de Construcción)**, del solar signado con código catastral **No. 58-0552-004**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles 24 NO entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Flor de Bastión # 1, en un área de **160,04 m²**, a favor de los cónyuges **DARIO RÓMULO JIMÉNEZ JIMÉNEZ y MARÍA GLADYS CHOCHO PINTADO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-12889 del 15 de julio del 2014.- **21.-SMG-2014-10511.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 56-0353-027**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Patria Nueva, en un área de **96,10m²**, a favor de los cónyuges **IVIS PATRICIA VILLAMAR PLÚAS y ERNESTO FEDERICO LOOR RENGIFO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-13201 del 16 de julio del 2014.- **22.-SMG-2014-10512.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela)**, del solar signado con código catastral **No. 56-0385-018**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en 3º Pasaje 42 NO entre 7º CJ 19 N O y calle 19G NO, Cooperativa Unidos Somos Más, en un área de **308,89 m²**, a favor de los señores **WILSON ARNOLDO MUÑOZ FORTUN y BETTY MAGALI CARRIEL SORIA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10254 del 03 de junio del 2014.- **23.- SMG-2014-10513.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 58-4901-009**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Públicas entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 2, en un área de **140,20m²**, a favor del señor **MANUEL MESÍAS TENEMPAGUAY HURTADO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-12875 del 15 de julio del 2014.- **24.-SMG-2014-10425.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 97-1185-017**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Horizontes del Guerrero 2, en un área de **143,87 m²**, a favor de los cónyuges **ESTEBAN LEÓN LEÓN Y MARÍA SIMONA YUQUILEMA TARCO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8363 del 9 de mayo del 2014.- **25.-SMG-2014-10424.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega)**, del solar signado con código catastral **No. 58-0854-032**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, en un área de **132,03 m²**, a favor

del señor **GEOVANNY GERMAN OROZCO AGUIRRE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-13238.- **26.-SMG-2014-10423.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela)**, del solar signado con código catastral **No. 91-1110-001(1)**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 10D SE entre Callejón y 3er. Callejón 50 SE, Pre-Cooperativa Los Tulipanes, en un área de **80,59m²**, a favor del señor **ADOLFO EUSTOQUIO VILLAMAR ROBALINO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-18728 del 29 de septiembre del 2014.- **27.-SMG-2014-10492.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Peluquería y centro de servicio técnico de celulares)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0127-008**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Vergeles 4, en un área de **153,25 m²**, a favor de los cónyuges **LUIS GERARDO ORTEGA SALDAÑA y LIA GERMANIA REMACHE ÁLVAREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-14914 del 11 de agosto del 2014.-**28.-SMG-2014-10416.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa)**, del solar signado con código catastral **No. 97-0918-002**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Lomas de la Florida, en un área de **180,07m²**, a favor de los cónyuges **MANUEL DE JESÚS SALMERÓN ACOSTA y AURA JANETH CHANCAY ÁLVAREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9372 del 26 de mayo del 2014.- **29.-SMG-2014-10500.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de electrodomésticos)**, del solar signado con código catastral **No. 58-0870-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, en un área de **100,25m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ BOLÍVAR ROSADO GUERRERO y GLADIS ESPERANZA LOOR CÓRDOVA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11333 del 17 de junio del 2014.- **30.-SMG-2014-10528.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ebanistería)**, del solar signado con código catastral **No. 90-2366-15-2**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa El Limonal, en un área de **67,50m²**, a favor del señor **DIEGO ANTONIO ROCANO MONTERO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-14059 del 29 de julio del 2014.- **31.- SMG-2014-10504.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar y Papelería)**, del solar signado con código catastral **No. 97-0870-015**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Paracaidista, en un área de **183,98 m²**, a favor de la señora **DALILA DEL ROCÍO TOMALÁ BURGOS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8470 del 12 de mayo del 2014.-**32.-SMG-2014-10426.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1148-001(2)**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 5, en un área de **970,97m²**, a favor de la señora **EMILIANA DE JESÚS SÁNCHEZ LEÓN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-15421 del 18 de agosto del 2014.- **33.-SMG-2014-10505.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Materiales de Construcción y Cerrajería)**, del solar signado con código catastral **No. 58-0568-024**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Flor de Bastión 1A, en un área de **143,06m²**, a favor de los cónyuges **MANUEL DARÍO DAQUILEMA SAUCE y KAROLINA ADAMCZYK**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-13723 del 23 de julio del 2014.-**34.-SMG-2014-10501.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 58-4930-006**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre

Pública y Terrenos Particulares, Pre-Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 2, en un área de **240,08m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11330 del 17 de junio del 2014.-**35.-SMG-2014-10503.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0756-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en el 5° PT 38C NO entre calles Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 2, en un área de **119,70m²**, a favor de la **MISIÓN PENTECOSTAL TESTIGO DE JESUCRISTO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-01833 del 29 de enero del 2014.-**36.-SMG-2014-10523.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Vulcanizadora)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1882-009**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 5, en un área de **715,58m²**, a favor de la señora **GÉNESIS LISSETTE PERLAZA VIVERO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-17995 del 19 de septiembre del 2014.-**37.-SMG-2014-10509.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 97-0848-017**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la calles Pública y Pública, Cooperativa Enner Parrales, en un área de **118,11m²**, a favor de los cónyuges **MANUEL IGNACIO PAUCAY VELECELA Y MARÍA OLIMPIA CORAIZACA VELECELA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8958 del 21 de mayo del 2014.- **38.-SMG-2014-10502.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 48-0671-011**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa 5 de Diciembre, en un área de **131,22 m²**, a favor del señor **FÉLIX ÁNGEL PARRALES CALDERÓN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$7,20 (siete 20/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8364 del 9 de mayo del 2014.- **TRÁMITE DE REVOCATORIA 39.- SMG-2014-10521.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 057695 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 08 de julio de 1999**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 10, manzana No. 148, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Primero de Mayo, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 91-0148-010**, en un área de **166,58 m²**, a favor de los señores **CARLOS ALFREDO PELAEZ MOREIRA e ITALIA AZUCENA CARRIÓN BERNABE**. **TRÁMITE DE DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 40.-SMG-2014-10522.-DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 48-0125-002-03**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Callejón de la Av. 38D NO entre 5to. Callejón 27A NO y 6to. Callejón 27A NO, a favor del señor **PEDRO SIMBAÑA TOMALÁ**.- **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN 41.-SMG-2014-10417.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 08 de agosto del 2013**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Taller de Carpintería, Comedor, Casa de oración y Taller de moto), del solar de código catastral **No. 58-0550-016**, ubicado en las calles 24 NO y Pública, en un área de **127,12m²**, a favor del señor **MANUEL MESÍAS SAUCE DOBLA**, a razón de USD\$3,60 cada metro cuadrado de terreno. La **modificación** debe darse en el área del predio, sustituyéndose **127,12m²** por **133,58m²**, que es lo correcto, de acuerdo al Levantamiento Topográfico de fecha 31 de enero del 2014, elaborado por la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales.- **42.-SMG-2014-9282.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 02 de octubre del 2014**, mediante la cual se aprobó la Suscripción del Contrato de Arrendamiento del solar de código catastral **No. 14-014-016-1**, ubicado en la calle 24 SO y Av. 21 SO (calles Argentina y Décima Segunda), en un área de 206,32m², a favor de la señora **BLANCA PIEDAD ROMERO GOVEA**. La **modificación** debe darse en el código catastral, sustituyéndose **No. 14-014-016-1** por **No. 14-0017-016-01**, que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el memorando DT-TyD-2014-3435, agregado al expediente.- **43.- SMG-2014-9280.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión**

ordinaria celebrada el 25 de septiembre del 2014, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Locales Comerciales), del solar de código catastral **No. 58-3190-013**, ubicado en la Cooperativa Balerio Estacio, Bloque VIII, calles Pública entre Pública y Pública, en un área de 1.118,30 m², a favor de los cónyuges SEGUNDO VIRGILIO CUNDURI MORALES y MARÍA ANA INGUILLAY GUAMÁN. La **modificación** debe darse en el área del predio, sustituyéndose **1.118,30m²** por **118,30m²**, que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el memorando DT-LT-2014-6133, agregado al expediente. **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN 44.-SMG-2014-10422.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE TERRENO, que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 27 de diciembre de 1977**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 9 de marzo de 1978, respecto del solar No. 3 de la manzana 69 (anterior) 273 (actual), parroquia urbana García Moreno, ubicado en las calles Vacas Galindo entre Tungurahua y Lizardo García, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Vacas Galindo con 7,88 m; al Sur: solar No. 20 con 7,88 m; al Este: solar No. 04 con 25,53m; al Oeste, solar No. 02 con 25,53 m; con una superficie de **201,17m²**, a favor de la señora **LUCILA MARÍA SÁNCHEZ viuda de GARZÓN**. La **rectificación** en mención debe darse en cuanto a linderos, mensuras y área total del predio considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro, el 18 de enero del 2011, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y dimensiones: al Norte: calle 33 SO con 7,94 m; al Sur: solar No. 20 con 8,00 m; al Este: solar No. 04 con 16,90 m; y, al Oeste: solar No. 02 con 17,10 m; superficie de **135,41 m²**. Y, en virtud del Acta de Posesión Efectiva Pro indiviso de los bienes dejados por la señora **Lucila María Sánchez Gutiérrez**, a favor de los señores José Modesto y Jorge Franklin Garzón Sánchez, por sus propios y personales derechos, y Gloria Yolanda Garzón Sánchez, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hermanas Teresa Ángela y Luisa Elvira Garzón Sánchez, según instrumento público autorizado por el Notario Trigésimo Octavo del cantón, el 17 de abril del 2014, inscrito en el Registro de la Propiedad el 28 de mayo del 2014, es a favor de estos que debe aprobarse la mencionada rectificación.- **45.- SMG-2014-10525.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 18 de febrero de 1986**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de marzo de 1987, respecto del solar de código catastral # 91-2804-011, ubicado en la parroquia urbana Ximena, en un área de **137,01m²**, a favor de la señora **ELVIRA MARTHA PÉREZ ESPÍN**. La **rectificación** requerida debe darse en el primer nombre de la beneficiaria, sustituyéndose **ELVIRA por ELVIA**, de acuerdo a la ficha de filiación extendida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, del 5 de septiembre del 2014, cuya copia se ha agregado a foja 10 del proceso, a fin de que en el documento rectificatorio conste **ELVIA MARTHA PÉREZ ESPÍN**.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde”.- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** “Señora Alcaldesa, elevo a moción el punto nueve del orden del día”.- **LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA:** “Moción de Luzmila Nicolalde, debidamente respaldada por los Concejales Carlos Luis Morales, Narcisa Murillo y Consuelo Flores. Tiene la palabra el Concejal Morales”.- **EL CONCEJAL MORALES:** “Para apoyar la moción de la Concejala Luzmila Nicolalde; y para contarles a los Concejales y a la ciudadanía que esta mesa de trabajo se está reuniendo todas las semanas a veces dos veces por semana y estamos concejales trabajando muy duro ahí, lo hacemos con la concejala Luzmila Nicolalde con la señora Vicealcaldesa también, que pertenecemos a esta Comisión. Hay muchos cambios, de parte de domicilio a comercial, se ve la generación que hay especialmente en la zona de Pascuales donde es la nueva parte de la Tarqui, incluso nos hemos encontrado -para un poco comentarles a ustedes- que en un mismo terreno hay dos o tres situaciones, ponen un bazar, una peluquería y un taller mecánico, ese tipo de circunstancias. Solamente para decir una cosa en la cual nos estamos manejando bastante bien, le hice una consulta al señor Secretario, encargado, que forma parte de nuestra Comisión también, no sé, aquí hay alguien de la DUAR también, haber sí podemos o no podemos ingresar

terrenos demasiado grandes, hablo de tres mil o cuatro mil metros, me dicen que es un pedido que a veces hace la Policía, que hacen estas instituciones, pero para no ... y no quiero que me tomen a mal, yo siempre he dicho que soy una persona que se maneja bastante bien y nos conocemos todos aquí, para no dejar suspicacias para nada porque se lo expliqué así al señor Secretario, terrenos de cien metros de como estamos viendo estos cambios de domicilio a comercial, pero a veces estamos viendo terrenos de tres mil, cuatro o cinco mil metros, para no dejar, para que nadie diga absolutamente nada que estamos beneficiando a alguien, que estamos aprovechándonos, haber si esos terrenos señor de la DUAR, Arq. Núñez, hablar con el Dr. Salmon también para ver si podemos obviar, no sé, mis compañeras están aquí para no tener ningún inconveniente más adelante y de ahí seguir trabajando con los terrenos como lo estamos haciendo, este tipo de terrenos repito, tres mil, cuatro mil o cinco mil metros haber si los podemos obviar”.-

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: “Le soy sincera señor Concejal no me quedó muy clara cuál es su solicitud”.-

EL CONCEJAL MORALES: “Que se le dé un tratamiento diferente, si me explico, por separado. Los terrenos que vamos a hacer los cambios de domicilio a comercial como estamos viendo que los tenemos a diario, revisamos cincuenta o sesenta casos y que los terrenos que pasen de tres, cuatro mil o macrolotes para ver si se lo podemos tratar en otras circunstancias; digo yo, lo pongo en la mesa para ver si lo podemos tratar”.-

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: “Podríamos conversarlo dentro de la Comisión, fuera de sesión y fuera del Concejo porque esa es una Comisión aparte”.-

EL CONCEJAL MORALES: “Claro, dentro de la Comisión, para que no haya inconveniente. Encantado”.-

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: “Luzmila Nicolalde”.-

LA CONCEJALA NICOLALDE: “Gracias señora Alcaldesa. Carlitos recuerda también que cada uno de los temas que nosotros tratamos en la Comisión de Terrenos, vienen siempre revisados y con un informe completo de la Dirección de Terrenos”.-

EL CONCEJAL MORALES: “Sí, vienen revisados”.-

LA CONCEJALA NICOLALDE: “Verdad”.-

EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO: “Y de Asesoría Jurídica”.-

LA CONCEJALA NICOLALDE: “Así es”.-

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: “Con todo el respaldo”.-

LA CONCEJALA NICOLALDE: “Y normalmente vienen muy pocos y tú lo sabes porque voy checando uno por uno, la extensión del terreno que nosotros aprobamos de estas propiedades muy poco, pero muy poco son extensiones grandes, normalmente son de cien, doscientos, trescientos metros”.-

EL CONCEJAL MORALES: “Es lo normal, lo que siempre revisamos”.-

LA CONCEJALA NICOLALDE: “Exacto. Pero yo creo que en todo caso señora Alcaldesa, cuando nos vengan estos casos importantes con superficies más grandes, vamos a poner toda la atención Carlos Luis y pedir todo el informe, además que vienen, para poder entender y tener todo el respaldo para luego poder dar nuestra aprobación”.-

EL CONCEJAL MORALES: “Comparto con usted, muchísimas gracias. Quiero cerrar con esto. Felicitaciones a Barcelona por el triunfo de ayer”.-

LA CONCEJALA NICOLALDE: “Proceda señor Secretario con la votación y proclame el resultado de la misma”.-

EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO: “Señora Alcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde, debidamente respaldada por los Concejales Carlos Luis Morales, Narcisa Murillo y Consuelo Flores, en el

sentido de que se apruebe el punto nueve del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2014-012 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2014, QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: CLP-TSP-2014-012.- GUAYAQUIL, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2014.-SEÑORES.- MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.-CIUDAD.-DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2014, CON LA CONCURRENCIA DE LOS SEÑORES CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ Y LA INFRASCRITA EN CALIDAD DE PRESIDENTA DE ESTE ORGANISMO, EL TRÁMITE DE LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2014-10526.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0143-006-03, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN EL OCTAVO CALLEJÓN 27A NO ENTRE AV. 37A NO Y AV. 37 NO, EN UN ÁREA DE 102,10 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR LEONIDAS EPIFANIO PORRAS MORA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11425 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 2.- SMG-2014-10527.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0086-003, PARROQUIA URBANA SUCRE, UBICADO EN LA AV. PASAJE 08 SO (PASAJE) ENTRE CALLE 16 SO (CUENCA) Y AV. 17 SO (BRASIL), EN UN ÁREA DE 182,09 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 96,00 (NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS ENRIQUE CABRERA SELAO Y CELIA ROSANA PEREIRA VALAREZO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10881 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 3.- SMG-2014-10520.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0058-001, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA AV. 12 SO Y CALLE 9 SO (CALLES VÍCTOR HUGO BRIONES Y ALCEDO), EN UN ÁREA DE 403,26 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 66,00 (SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR EDUARDO GILBERTO BAUER FLOR. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR**

EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13466 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 4.- SMG-2014-10519.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 277,00M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 61-0086-001-01, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 51 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MACON S.A. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13703 DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.5.- SMG-2014-10493.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR Y PELUQUERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1186-017-2, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA HORIZONTES DEL GUERRERO 2, EN UN ÁREA DE 38,35 M², A FAVOR DEL SEÑOR LAURIANO AGUSTÍN INDIO RIVERA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8950 DEL 19 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11139 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 6.-SMG-2014-10494.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0117-018, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y PEATONAL, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 6, EN UN ÁREA DE 263,88 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-03413 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA

CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11119 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-7.- SMG-2014-10495 APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1128-015, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 10, EN UN ÁREA DE 235,11 m², A FAVOR DE LOS SEÑORES JUSTO DAQUILEMA TENE Y ELENA SOLEDAD GADVAY TENE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-13249 DEL 21 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11132 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 8.-SMG-2014-10496.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE COLAS Y AGUA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0037-073, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 8, EN UN ÁREA DE 75,35 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOFFRE HAMILTON VARGAS HUAMÁN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11612 DEL 23 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO No. 11 PUBLICADO EN EL R. O. No. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11492 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-9.-SMG-2014-10497.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1560-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES 22 NO Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA EL FORTÍN, BLOQUE 11, EN UN ÁREA DE 111,02 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FRANCISCO ALEJANDRO BORJA NICOLTA Y MARÍA TERESA MORETA YANEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6832 DEL 15 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN

TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11438 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 10.- SMG-2014-10498 APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (OFICINAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1539-010, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 1° PT 1 SO ENTRE 1° CALLE JÓN 53 SO Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA NUEVA GUAYAQUIL, EN UN ÁREA DE 102,74 M², A FAVOR DEL SEÑOR JORGE GUSTAVO GUZMÁN MANCILLA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$24.00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11673 DEL 23 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11482 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 11.-SMG-2014-10499.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1438-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA EL FORTÍN, BLOQUE 5, EN UN ÁREA DE 113,18 M², A FAVOR DEL SEÑOR NICOLÁS AQUILINO CASTRO GUARANDA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10257 DEL 03 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11490 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-12.- SMG-2014-10518.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4864-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 1, EN UN ÁREA DE 108,51 M², A FAVOR DEL SEÑOR SEGUNDO LAUTARO SORIA YUPANQUI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10469 DEL 5 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN

AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10685 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-13.-SMG-2014-10508.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0900-001, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 35 SO Y CALLE 42A SO, EN UN ÁREA DE 208,00 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES ROSA LASTENIA DELGADO ORTEGA Y SEGUNDO NÉSTOR ARÍZAGA TAPIA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6295 DEL 08 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11127 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-14.-SMG-2014-10507.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1151-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES 25 NO Y CALLE PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR 9, EN UN ÁREA DE 89,88 M², A FAVOR DEL SEÑOR YAENER WILSON PACHECO SALAZAR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-12064 DEL 27 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11459 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-15.- SMG-2014-10506.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PANADERÍA Y BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0002-008(2), PARROQUIA RURAL POSORJA, UBICADO EN LAS CALLES JUAN DEL VALLE Y JUAN COLÁN, LÁMINA # 8, EN UN ÁREA DE 102,09 M², A FAVOR DE LA SEÑORA SILVIA JACQUELINE CHANGO NIETO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6275 DEL 08 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN

INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11489 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-16.-SMG-2014-10517.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3520-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA CORDILLERA DEL CÓNDROR 3, EN UN ÁREA DE 373,23 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MANUEL MESÍAS ORELLANA CARPIO Y NANCY ESMERALDA VÁZQUEZ VÁSQUEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-12370 DEL 02 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11136 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-17.-SMG-2014-10516.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0015-023(1), PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PEATONAL, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 10, EN UN ÁREA DE 91,04 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS “EL LLAMADO DIVINO”. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-12887. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11500 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-18.-SMG-2014-10515.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0695-003, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y AV. CASUARINA, COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA 1, EN UN ÁREA DE 130,42 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARIANITA MAGDALENA TAMAYO CUMBICUS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8724 DEL 15 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A

PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10689 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-19.-SMG-2014-10514.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PANADERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0727-039, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 39 SO ENTRE AVS. 24 SO Y 25 SO, EN UN ÁREA DE 171,22 M², A FAVOR DE LOS HNOS. HÉCTOR ISRAEL, FRANKLIN BYRON Y JENIFFER SHIRLEY CARPIO RODRÍGUEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-05167 DEL 24 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11116 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-20.-SMG-2014-10510.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL DE VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0552-004, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLES 24 NO ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN # 1, EN UN ÁREA DE 160,04 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DARIO RÓMULO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y MARÍA GLADYS CHOCHO PINTADO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-12889 DEL 15 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10682 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-21.- SMG-2014-10511.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0353-027, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PATRIA NUEVA, EN UN ÁREA DE 96,10 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES IVIS PATRICIA VILLAMAR PLÚAS Y ERNESTO FEDERICO LOOR RENGIFO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-13201 DEL 16 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL

VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10681 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-22.-SMG-2014-10512.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0385-018, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 3° PASAJE 42 NO ENTRE 7° CJ 19 NO Y CALLE 19G NO, COOPERATIVA UNIDO S SOMOS MÁS, EN UN ÁREA DE 308,89 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES WILSON ARNOLDO MUÑOZ FORTUN Y BETTY MAGALI CARRIEL SORIA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10254 DEL 03 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11141 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-23.-SMG-2014-10513.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4901-009, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, EN UN ÁREA DE 140,20 M², A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL MESÍAS TENEMPAGUAY HURTADO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-12875 DEL 15 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10687 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-24.-SMG-2014-10425.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1185-017, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA HORIZONTES DEL GUERRERO 2, EN UN ÁREA DE 143,87 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ESTEBAN LEÓN LEÓN Y MARÍA SIMONA YUQUILEMA TARCO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8363 DEL 9 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA

CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11484 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-25.-SMG-2014-10424.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0854-032, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, EN UN ÁREA DE 132,03 M², A FAVOR DEL SEÑOR GEOVANNY GERMAN OROZCO AGUIRRE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-13238. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11692 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-26.-SMG-2014-10423.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1110-001(1), PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 10D SE ENTRE CALLEJÓN Y 3ER. CALLEJÓN 50 SE, PRE-COOPERATIVA LOS TULIPANES, EN UN ÁREA DE 80,59 M², A FAVOR DEL SEÑOR ADOLFO EUSTOQUIO VILLAMAR ROBALINO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-18728 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13451 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-27.- SMG-2014-10492.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PELUQUERÍA Y CENTRO DE SERVICIO TÉCNICO DE CELULARES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0127-008, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA VERGELES 4, EN UN ÁREA DE 153,25 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES LUIS GERARDO ORTEGA SALDAÑA Y LIA GERMANIA REMACHE ÁLVAREZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-14914 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL,

AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-12729 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-28.-SMG-2014-10416.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0918-002, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA LOMAS DE LA FLORIDA, EN UN ÁREA DE 180,07 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL DE JESÚS SALMERÓN ACOSTA Y AURA JANETH CHANCAY ÁLVAREZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9372 DEL 26 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11453 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-29.-SMG-2014-10500.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0870-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, EN UN ÁREA DE 100,25 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ BOLÍVAR ROSADO GUERRERO Y GLADIS ESPERANZA LOOR CÓRDOVA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11333 DEL 17 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11472 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-30.-SMG-2014-10528.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (EBANISTERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 90-2366-15-2, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA EL LIMONAL, EN UN ÁREA DE 67,50 M², A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ANTONIO ROCANO MONTERO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-14059 DEL 29 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN

TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11483 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 31.- SMG-2014-10504.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR Y PAPELERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0870-015, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARACAIDISTA, EN UN ÁREA DE 183,98 M², A FAVOR DE LA SEÑORA DALILA DEL ROCÍO TOMALÁ BURGOS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8470 DEL 12 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10683 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 32.- SMG-2014-10426.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1148-001(2), PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 5, EN UN ÁREA DE 970,97M², A FAVOR DE LA SEÑORA EMILIANA DE JESÚS SÁNCHEZ LEÓN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-15421 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11491 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 33.- SMG-2014-10505.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CERRAJERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0568-024, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN 1A, EN UN ÁREA DE 143,06 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL DARÍO DAQUILEMA SAUCE Y KAROLINA ADAMCZYK. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-13723 DEL 23 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11473 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 34.- SMG-2014-10501.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4930-006, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y TERRENOS PARTICULARES, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 240,08 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11330 DEL 17 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-12739 DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 35.- SMG-2014-10503.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0756-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN EL 5° PT 38C NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 119,70 M², A FAVOR DE LA MISIÓN PENTECOSTAL TESTIGO DE JESUCRISTO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-01833 DEL 29 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11138 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 36.- SMG-2014-10523 APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y VULCANIZADORA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1882-009, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 5, EN UN ÁREA DE 715,58 M², A FAVOR DE LA SEÑORA GÉNESIS LISSETTE PERLAZA VIVERO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-17995 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN

EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13438 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 37.- SMG-2014-10509.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0848-017, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA ENNER PARRALES, EN UN ÁREA DE 118,11 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL IGNACIO PAUCAY VELECELA Y MARÍA OLIMPIA CORAIZACA VELECELA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8958 DEL 21 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11424 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-38.- SMG-2014-10502. APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0671-011, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 5 DE DICIEMBRE, EN UN ÁREA DE 131,22 M², A FAVOR DEL SEÑOR FÉLIX ÁNGEL PARRALES CALDERÓN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$7.20 (SIETE 20/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8364 DEL 9 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...", ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11464 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 39.- SMG-2014-10521.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 057695 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 08 DE JULIO DE 1999, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 10, MANZANA NO. 148, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA PRIMERO DE MAYO, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-0148-010, EN UN ÁREA DE 166,58 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS ALFREDO PELAEZ MOREIRA E ITALIA AZUCENA CARRIÓN BERNABE. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA

RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-11964 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 02 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 40.- SMG-2014-10522.-APROBAR LA DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0125-002-03, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, CALLEJÓN DE LA AV. 38D NO ENTRE 5TO. CALLEJÓN 27A NO Y 6TO. CALLEJÓN 27A NO, A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO SIMBAÑA TOMALÁ. EL SOLAR A DIVIDIRSE TIENE UN ÁREA DE 228,34 M², EN EL CUAL SE HAN CONSTRUIDO EDIFICACIONES INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE DE HECHO DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA PRIMERA PARTE DEL SOLAR NO. 02(3) ESTÁ OCUPADA POR EL SEÑOR PEDRO SIMBAÑA TOMALA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: PARTE DEL SOLAR NO. # 2(3) CON 10,50 M; AL SUR: SOLAR NO. 12(1) CON 10,28 M; AL ESTE: SOLAR 11(1) CON 07,82 M; AL OESTE: CALLEJÓN CON 07,95 M; ÁREA TOTAL: 81,93 M²; Y, B) LA SEGUNDA PARTE DEL SOLAR NO. 02 (3) ESTÁ OCUPADA POR LA SEÑORA MARÍA SIMBAÑA TOMALÁ, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: SOLAR NO. 3 CON 11,60 M; AL SUR: CALLEJÓN Y PARTE DEL SOLAR NO. 2 (3) CON 12,10 M; AL ESTE: SOLAR 11(1) CON 06,25 M; AL OESTE: CALLEJÓN Y SOLAR 2(1) CON 06,15 M; ÁREA TOTAL: 146,41 M². APROBADA QUE FUERE LA DIVISIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL, DEBE PROSEGUIRSE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO SIMBAÑA TOMALÁ, OCUPANTE DEL ÁREA DE 81,93 M²; Y, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS PROCEDERÁ A NOTIFICAR A LA SEÑORA MARÍA SIMBAÑA TOMALÁ OCUPANTE DE LA OTRA PARTE DEL PREDIO PARA QUE LEGALICE LA TENENCIA DEL MISMO. EL CANON ANUAL DEL ARRENDAMIENTO A PAGAR ES EL 4% DEL AVALÚO TOTAL DEL PREDIO A DIVIDIRSE, CONSIDERÁNDOSE QUE EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ES USD \$ 12,00 SEGÚN SE ESTABLECE EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-03234 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2014. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE LOS HABILITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-10506 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 41.- SMG-2014-10417.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 08 DE AGOSTO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE CARPINTERÍA, COMEDOR, CASA DE ORACIÓN Y TALLER DE MOTO), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0550-016, UBICADO EN LAS CALLES 24 NO Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 127,12 M², A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL MESÍAS SAUCE DOBLA, A RAZÓN DE USD\$ 3,60 CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE 127,12 M² POR 133,58 M², QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2014, ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10876 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 42.- SMG-2014-9282.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 02 DE OCTUBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL

SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-014-016-1, UBICADO EN LA CALLE 24 SO Y AV. 21 SO (CALLES ARGENTINA Y DÉCIMA SEGUNDA), EN UN ÁREA DE 206,32 M², A FAVOR DE LA SEÑORA BLANCA PIEDAD ROMERO GOVEA. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL CÓDIGO CATASTRAL, SUSTITUYÉNDOSE NO. 14-014-016-1 POR NO. 14-0017-016-01, QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON EL MEMORANDO DT-TYD-2014-3435, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -43.-SMG-2014-9280.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3190-013, UBICADO EN LA COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE VIII, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 1.118,30 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO VIRGILIO CUNDURI MORALES Y MARÍA ANA INGUILLAY GUAMÁN. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE 1.118,30 M² POR 118,30 M², QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON EL MEMORANDO DT-LT-2014-6133, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 44.- SMG-2014-10422.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE TERRENO, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 27 DE DICIEMBRE DE 1977, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 9 DE MARZO DE 1978, RESPECTO DEL SOLAR NO. 3 DE LA MANZANA 69 (ANTERIOR) 273 (ACTUAL), PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LAS CALLES VACAS GALINDO ENTRE TUNGURAHUA Y LIZARDO GARCÍA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE VACAS GALINDO CON 7,88 M; AL SUR: SOLAR NO. 20 CON 7,88 M; AL ESTE: SOLAR NO. 04 CON 25,53M; AL OESTE: SOLAR NO. 02 CON 25,53 M; CON UNA SUPERFICIE DE 201,17 M², A FAVOR DE LA SEÑORA LUCILA MARIA SÁNCHEZ VIUDA DE GARZÓN. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN CUANTO A LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y REGISTRO, EL 18 DE ENERO DEL 2011, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: CALLE 33 SO CON 7,94 M; AL SUR: SOLAR NO. 20 CON 8,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 04 CON 16,90 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 02 CON 17,10 M; SUPERFICIE DE 135,41 M². Y, EN VIRTUD DEL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA LUCILA MARIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ MODESTO Y JORGE FRANKLIN GARZÓN SÁNCHEZ, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, Y GLORIA YOLANDA GARZÓN SÁNCHEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE SUS HERMANAS TERESA ÁNGELA Y LUISA ELVIRA GARZÓN SÁNCHEZ, SEGÚN INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR EL NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN, EL 17 DE ABRIL DEL 2014, INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 28 DE MAYO DEL 2014, ES A FAVOR DE ESTOS QUE DEBE APROBARSE LA MENCIONADA RECTIFICACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11449 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-45.-SMG-2014-10525.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE FEBRERO DE 1986, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 20 DE MARZO DE 1987, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 91-2804-011, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, EN UN ÁREA DE 137,01 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA ELVIRA MARTHA PÉREZ ESPÍN. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL PRIMER NOMBRE DE LA BENEFICIARIA, SUSTITUYÉNDOSE ELVIRA POR ELVIA, DE ACUERDO A LA FICHA DE FILIACIÓN EXTENDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, CUYA COPIA SE HA AGREGADO A FOJA 10 DEL PROCESO, A FIN DE QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE ELVIA MARTHA PÉREZ ESPÍN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13153 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE".-

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA: "Habiendo conocido y resuelto cada uno de los puntos del orden del día, doy por clausurada esta sesión, invitándolos a una nueva, ordinaria, el próximo 27 de noviembre. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias".-----

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Alcaldesa de Guayaquil, encargada, da por terminada la Sesión.

DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN
ALCALDE DE GUAYAQUIL

AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)